



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 016 DE 2018

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

De conformidad con lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública No 16 de 2018, comedidamente me permito hacer la siguiente observación:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL-RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

De manera respetuosa, solicitamos modificar la rentabilidad del activo a una expresión equivalente a: 0.00, Lo anterior según se desprende de los siguientes hechos:

A. La naturaleza de estos indicadores es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, por ello dichos indicadores no guardan relación con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos, en especial para aquellas aseguradoras que manejan los ramos de la Seguridad Social.

B. Por el contrario, la actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que la Entidad contratante realiza a la compañía aseguradora, razón por la cual, la Entidad se encuentra en la obligación de verificar que su aseguradora cuente con adecuadas reservas técnicas que garanticen el pago de siniestros ocurridos y que cuenten con un grupo reasegurador que permita evidenciar la fortaleza financiera y capacidad de pago para el cumplimiento de los riesgos cubiertos por las pólizas y demás obligaciones contractuales.

C. De otra parte es claro que las compañías de seguros para poder operar en Colombia requieren de la previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, es una actividad regulada y es dicha Entidad quien exige a las compañías aseguradoras contar o cumplir con un Patrimonio Técnico adecuado el cual fue concebido por el Decreto 2954 del 06 de agosto de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que corresponde al Patrimonio Técnico Mínimo que deben mantener y acreditar las entidades aseguradoras.

Por lo tanto, el indicador más idóneo para establecer que las Aseguradoras tienen la capacidad de responder por sus obligaciones contractuales, aparte de los referenciados anteriormente, es que cuenten con un Patrimonio Técnico adecuado Positivo.

Lo anterior, permite concluir que para las compañías de seguros y de conformidad con el Decreto 2954 de 2010 y los estándares internacionales de regulación, lo que deben cumplir es con unos requerimientos de solvencia (no de utilidad) lo que finalmente garantiza que cuentan con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Por los motivos expuestos los indicadores de Rendimiento del Activo y Rendimiento del Patrimonio deben ser solicitados en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1510 de 2014 pero no asignárseles porcentaje alguno, teniendo en cuenta las razones hasta el momento compartidas y que los mismos no son los indicadores reales que midan la situación de las compañías aseguradoras estatales y que cuentan con ramos de la Seguridad Social.

Ello permitiría garantizar la pluralidad de oferentes y de esta manera adelantar el proceso contractual dentro del Principio de Economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), el Principio de Responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) que reconoce la responsabilidad de las actuaciones de la Administración Pública en la contratación estatal.

Ahora bien, en aras de garantizar la Pluralidad de Oferentes la Entidad debe tener presente lo señalado por la Circular Externa No. 16 de 2014 la cual fue emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- el pasado 01 de septiembre de 2014, en donde indica de manera taxativa que:

“... la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles oferentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato...” Resaltado ajeno al texto original.

En conclusión, las sumas de los argumentos expuestos evidencian inequívocamente que las Entidades deben implementar indicadores de solvencia y no rentabilidad en aras de i) garantizar la pluralidad de oferentes ii) de cumplir con las indicaciones de la Circular Externa No. 16 y iii) de asegurarse de que las obligaciones contractuales de seguros se cumplan en las condiciones pactadas con aseguradoras patrimonialmente sólidas.

Validando los argumentos expuestos, entidades como la Honorable Cámara de Representantes, el Honorable Senado de la República, Ministerio de Defensa, DIAN, Banco Agrario, Invías, Gobernación de Antioquia, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el SENA, la Policía Nacional, el DANE, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, la Alcaldía de Valledupar, Transmilenio, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, la Alcaldía de Marinilla, la Alcaldía de Ciudad Bolívar, la Alcaldía del Municipio de Jardín, entre otras, han incluido los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1510 de 2014 pero no les fueron asignados porcentaje alguno, la única exigencia era que reposaran en el Registro Único de Proponentes – RUP ratificando con ello que la importancia, en los contratos de seguros, es que los posibles oferentes (Aseguradoras) cuenten con adecuadas reservas técnicas, sólidos reaseguradores y con un Patrimonio Técnico adecuado Positivo.

Así las cosas, solicitamos modificar de la siguiente manera los indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 0.00



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

RESPUESTA

Es pertinente informar que los índices financieros establecidos por la entidad obedecen a un análisis del mercado, no obstante a lo anterior la Universidad considera que al acceder a su solicitud no se pone en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual por lo que se acepta su observación y se tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONDICIONES TECNICAS

OBSERVACIÓN No. 1

AMPARO DE DAÑOS MATERIALES DMC

Solicitamos a la entidad muy amablemente, suministrarnos la información de los contenidos, bienes y valores asegurados que estarían cubiertos bajo este amparo, en razón que en el prepliego y en las condiciones técnicas básicas, ni en los anexos, no se encuentran relacionados.

RESPUESTA No.1: No se acoge la observación en el entendido que la póliza actualmente esta contratada a valores globales.

OBSERVACIÓN No. 2

AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES EMPLEADOS

Solicitamos a la entidad muy cordialmente eliminar las siguiente cobertura dado que la póliza es para empleados de la Institución y no para estudiantes.

“Cobertura para accidente por representación de la institución en competencias o actividades culturales o lúdicas locales, nacionales o internacionales para todas las coberturas.”

RESPUESTA No. 2: La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que se estaría desmejorando las condiciones de las pólizas que hacen parte del Programa de Seguros que actualmente tiene contratado la Universidad del Cauca.

OBSERVACIÓN No. 3

Agradecemos eliminar el siguiente amparo debido a que es extensivo de Gastos Médicos por accidente y lo que se derive del mismo.

“La aseguradora pone a disposición de la póliza una red Nacional de farmacias aliadas.”

RESPUESTA No. 3: La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que se estaría desmejorando las condiciones de las pólizas que hacen parte del Programa de Seguros que actualmente tiene contratado la Universidad del Cauca.

OBSERVACIÓN No. 4



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Agradecemos eliminar la siguiente condición debido a que se cubre por lesiones derivada por accidente.

“Cobertura por lesiones: Cobertura para todos los amparos por lesiones y contusiones causadas por esfuerzos, tales como hernias, eventraciones, oclusiones intestinales y rotura de aneurismas”

RESPUESTA No. 4: La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que se estaría desmejorando las condiciones de las pólizas que hacen parte del Programa de Seguros que actualmente tiene contratado la Universidad del Cauca.

OBSERVACIÓN No. 5

Agradecemos dar alcance a esta cobertura: **Cobertura por hurto, atraco y tentativas.**

RESPUESTA No. 5: La Entidad informa que no acoge la observación y aclara que la información que se encuentra en las condiciones técnicas básicas obligatorias de las coberturas de la póliza, es suficientemente clara para la contratación de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 6

Agradecemos modificar la siguiente cláusula, la cual se pagará de acuerdo los términos de ley: “Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de indemnización: 1 día a partir del diligenciamiento y cumplimiento de los requisitos, bajo las políticas de pago de la compañía”

RESPUESTA No. 6: La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que se estaría desmejorando las condiciones de las pólizas que hacen parte del Programa de Seguros que actualmente tiene contratado la Universidad del Cauca.

OBSERVACIÓN No. 7:

Agradecemos eliminar la siguiente cláusula debido a que hace referencia a estudiantes y la cobertura se dará a Empleados

“Optimización en la carnetización de los estudiantes: Expedición inmediata del carnet que identifica al alumno asegurado en P.V.C., estilo Tarjeta de crédito y reposición sin costo adicional del carnet en caso de pérdida.”

RESPUESTA No.7: La Entidad informa al observante que acoge la observación, y la información será publicada junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 8

Agradecemos eliminar o dar alcance a la siguiente cobertura, dado que la misma es cubierta por gastos de traslado: “Convenio para ambulancias”



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

RESPUESTA No. 8: La Entidad informa al observante que acoge la observación, y la información será publicada con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 9

Agradecemos modificar o eliminar la siguiente cobertura dado que lo derivado de riesgo biológico es extensivo de gastos médicos

“Convenios especiales con laboratorios para la atención de riesgo biológico.”

RESPUESTA No. 9: La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que se estaría desmejorando las condiciones de las pólizas que hacen parte del Programa de Seguros que actualmente tiene contratado la Universidad del Cauca.

OBSERVACIÓN No. 10

Agradecemos eliminar esta condición con el fin de que haya pluralidad de oferentes.

Auditorías clínicas: Auditores clínicos a nivel nacional que diariamente están monitoreando y visitando todas las clínicas y hospitales con las cuales existe convenio.

RESPUESTA No. 10: La Entidad precisa que el otorgamiento de esta condición no está limitando la pluralidad de oferentes; por tal razón no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 11

Agradecemos eliminar, modificar o dar alcance a esta cobertura se cuenta con convenio de IPS: “Convenios especiales con laboratorios clínicos”

RESPUESTA No. 11: La Entidad informa al observante que acoge la observación, y la información será publicada con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 12

Agradecemos eliminar esta cobertura debido a que no es derivada de un evento accidental.

“Póliza para complicaciones por cirugía plástica estética, tratamientos dermatológicos, cirugía bariátrica y oftalmológica con un descuento para los estudiantes del 10% en prima”

RESPUESTA No. 12 La Entidad informa al observante que acoge la observación, y la información será publicada con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 13

CONDICIONES JURIDICAS

1. INTRODUCCION PAGINA 1



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar y modificar del presente pliego el término “corretaje”, es de aclarar que el tipo de contrato a celebrar no corresponde a un contrato de corretaje dado que el mismo no se presenta para la escogencia de un corredor de seguros, sino que corresponde a un contrato de seguros, por tal razón resulta importante solicitar a la Entidad modificar en el pliego definitivo tal afirmación, puesto que los contratos de seguros contienen elementos esenciales que difieren a otros tipos de contrato.

El contrato de seguros hace parte de los contratos nominados y es definido y reglamentado por el código de Comercio Colombiano Art. 1036

“Art. 1036. _Características del contrato. Modificado por el Art. 1º de la Ley 389 de 1997.- El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.”

Donde los aspectos esenciales como el Riesgo asegurable, Interés asegurable, Prima, Obligación condicional del asegurador y el Carácter Indemnizatorio difieren de los del contrato de compraventa.

RESPUESTA No. 13: La Entidad informa al observante que acoge la observación, y el ajuste se verá reflejado en la publicación del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 14

2. NUMERAL 7 PARTICIPANTES (ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS). PÁGINA 6 Y 7.

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación se transcribe la citada norma:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado “...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012....” y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.



RESPUESTA No. 14: *La Entidad informa que en los Requisitos Habilitantes Jurídicos, numeral se indica que la participación para “PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO (NO APLICA)”, lo cual es claro que no se permite la participación de oferentes en dicha condición, no obstante se tendrá en cuenta la observación y se suprimirá en los pliegos y documentos del proceso la referencia a que se permita la participación de personas extranjeras.*

OBSERVACIÓN No. 15

3. NUMERAL 7 PARTICIPANTES (ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES. PÁGINA. 6Y 7

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
 - 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

RESPUESTA No. 15: *La Entidad informa que se tendrá en cuenta la observación y se suprimirá en los pliegos y documentos del proceso*

OBSERVACIÓN No. 16

4. NUMERAL 12.1 CAPACIDAD JURIDICA (CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES). PÁGINA.12

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “Se Encuentra Al Día En El Pago” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Mayo es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Mayo se acrediten los aportes de Abril, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Se Encuentra Al Día En El Pago” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE ésta certificación.

RESPUESTA No. 16: *Se informa al posible oferente que toda vez de que se trata de una certificación, la misma debe cumplir con los requisitos exigidos por la universidad.*

OBSERVACIÓN No. 17

5. NUMERAL 12.3 CAPACIDAD FINANCIERA. PÁGINA. 16

Amablemente se solicita a la entidad aclarar y modificar la fecha de corte de presentación del RUP para la habilitación de capacidad financiera dado que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Del Decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.”

Por esta razón solicitamos que dicha información sea solicitada a corte de 31 de diciembre de 2017 toda vez que ninguno de los oferentes cumpliría con este requisito.

RESPUESTA No. 17: *No se acepta la observación en el entendido que en cumplimiento de tal normativa a la fecha las compañías interesadas en participar ya deben tener su RUP en firme.*

OBSERVACIÓN No. 18

6. CAPITULO X CRONOGRAMA DE PROCESO. PÁGINA. 26

Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. “La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 1 día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación”, por ende para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.

RESPUESTA No. 18: *Se informa al posible oferente que teniendo en cuenta que la Universidad del Cauca tiene su propio Manual de Contratación, los ajustes o cambios se realizaran en el pliego definitivo.*

OBSERVACIÓN No. 19



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

7. NUMERAL 24. CONDICIONES DEL CONTRATO (MINUTA DE CONTRATO) PAGINA 27

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA No. 19: Se informa al posible oferente que no existe minuta de contrato por cuanto las pólizas de seguro hacen las veces de contrato.

OBSERVACION No. 20:

8. NUMERAL 28. GASTOS DEL CONTRATISTA PAGINA 28

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado

RESPUESTA No. 20: Se informa al posible oferente que el impuesto que corresponde a este contrato corresponde al IVA

OBSERVACION No. 21:

9 E A 0 E A C D C C E P E A C UNILATERAL PÁGINA 28.

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar las presentes clausulas, con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las clausulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente:

PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (Subrayado fuera de texto).

RESPUESTA No. 21: esta respuesta esta subsumida en la anterior

OBSERVACIÓN No. 22

CONDICIONES TECNICAS

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: respetuosamente solicitamos a la entidad suministrar la relación de funcionarios con su número de identificación y el cargo.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

RESPUESTA No. 22: *Se informa al posible oferente que dado que es un archivo de un peso que excede el permitido por la plataforma, esta información está disponible en el área de Talento Humano.*

Observación No. 23

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Propiedades adyacentes, respetuosamente solicitamos a la entidad hacer las siguientes modificaciones:.. El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado, para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- a. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- b. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- c. A la solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

- a) Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b) daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c) Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.
- d) Gastos de Defensa, solicitamos respetuosamente aceptar sublímites.
- e) Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustible. Opera en exceso de las coberturas que debe tener el asegurado contratado según disposición de la ley.
- f) Arrendatarios, propietarios y poseedores, solicitamos respetuosamente a la entidad excluir los predios otorgados en arriendo.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

RESPUESTA No. 23: La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que se estaría desmejorando las condiciones de las pólizas que hacen parte del Programa de Seguros que actualmente tiene contratado la Universidad del Cauca.

OBSERVACIÓN NO. 24

Restablecimiento automático del valor asegurado: Solicitamos muy cordialmente a la entidad eliminar de las condiciones técnicas básicas este amparo o pasarlas a complementarias, en razón que esta cláusula está excluida de nuestros contratos automáticos.

RESPUESTA No. 24: La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que se estaría desmejorando las condiciones de las pólizas que hacen parte del Programa de Seguros que actualmente tiene contratado la Universidad del Cauca.

OBSERVACIÓN NO. 25

TRANPORTE DE VALORES Y MERCANCIAS

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad que para los productos de Transporte Valores y Transporte de Mercancías darnos a conocer dos valores asegurados: Que son el valor del Límite Máximo de Responsabilidad por Despacho LMRD y el del presupuesto de movilizaciones proyectado para la vigencia anual, para realizar el cálculo de la prima a cobrar.

RESPUESTA No. 25: Se informa al posible oferente que la Universidad del Cauca acoge la observación y la información será publicada junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 26

Para el ramo de **Transporte de Valores** se presentan en el Anexo de Condiciones Básicas Obligatorias los siguientes valores:

VARLO ASEGURADO
SIN DEDUCIBLE
LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO \$21.000.000,00
DINERO EN EFECTIVO \$1.200.000.000,00
CHEQUES \$400.000.000,00
TARJETAS Y TITULOS VALORES \$500.000.000,00

Por lo que entenderíamos que el presupuesto estimado de movilizaciones para el año siguiente sería de \$2.100.000.000 con un LMRD de \$21.000.000.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Para el ramo de Transporte de Mercancías se presentan en el Anexo de Condiciones Básicas Obligatorias los siguientes valores:

VALOR ASEGURADO POR TRAYECTO HASTA \$300.000.000,00, Sin que se mencione un total de mercancías a transportar.

RESPUESTA No. 26: Se informa al posible oferente que la Universidad del Cauca acoge la observación y la información será publicada junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 27

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.(Página 20)

CRITERIOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO (primas)		300
Mayor vigencia		300
FACTOR DE CALIDAD		600
A - Menores Deducibles	200	
B - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	400	
TOTAL		1.200

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva modificar el factor de ponderación de los criterios anteriormente señalados, en razón a que sobrepasa los 1.000 puntos y adicionalmente incluir en el puntaje el Apoyo a la Industria Nacional, el cual no se tuvo en cuenta en los criterios de evaluación.

RESPUESTA No. 27: Se informa al posible oferente que la Universidad del Cauca acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 28

FORMULARIOS:

Solicitamos amablemente a la entidad suministrar los formularios requeridos para este proceso debidamente firmados por el Representante Legal de la Entidad.

RESPUESTA No. 28: Se informa al posible oferente que la Universidad del Cauca publico junto con el proyecto de pliego todos los formularios.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

OBSERVACIÓN NO. 29

CONDICIONES TECNICAS

RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES – FUNCIONARIOS:

Teniendo en cuenta la alta siniestralidad presentada en el ramo, solicitamos muy amablemente a la entidad eliminar la *Prima máxima a cobrar para Funcionarios \$26.000 por vigencia anual* y se permita tarifar un valor diferente, de acuerdo al análisis de siniestralidad y condiciones de la póliza, lógicamente sin sobrepasar el presupuesto establecido para esta convocatoria.

RESPUESTA No. 29: *La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que se estaría desmejorando las condiciones de las pólizas que hacen parte del Programa de Seguros que actualmente tiene contratado la Universidad del Cauca.*

OBSERVACION No. 30

ANEXOS

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente suministrar los Anexos, los cuales no se encuentran publicados:

ANEXO No. 11 RELACION DE VEHICULOS

ANEXO No. 12 INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTUDIANTES

ANEXO No 14 RELACIÓN VEHÍCULOS VENCIMIENTOS SOAT

ANEXO No 15 RELACIÓN FUNCIONARIOS PÓLIZA VIDA GRUPO

RESPUESTA No. 30: *Se informa al posible oferente que dado que es un archivo de un peso que excede el permitido por la plataforma, esta información está disponible en el área de Talento Humano.*



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Con ocasión de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, presentamos las inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas, con el fin de presentar una oferta que llene las expectativas y necesidades de la Universidad.

1. PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Con el Objeto de que la Universidad pueda contar con la pluralidad de oferentes agradecemos a la Entidad considerar la posibilidad de separar por grupos por lo que respetuosamente sugerimos sean establecidos de la siguiente forma en el pliego de condiciones definitivo:

GRUPO 1

Todo riesgo daños materiales
Responsabilidad civil extracontractual
Manejo global entidades estatales
Transporte de Mercancías
Transporte de valores
Automóviles
Todo Riesgo daño material unidad de salud
Soat

GRUPO 2

Responsabilidad civil servidores públicos
Responsabilidad civil servidores públicos unidad de salud
Infidelidad Riesgos Financieros

GRUPO 3

Responsabilidad civil médica laboratorios
Responsabilidad civil profesional estudiantes
Responsabilidad civil medica unidad de salud

GRUPO 4

Vida grupo deudores
Accidentes personales empleados
Accidentes personales estudiantes

Así mismo agradecemos establecer presupuesto por grupo.

RESPUESTA No. 1: La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, toda vez que como están conformados los grupos garantiza que exista oferta para todos los ramos y no se corra con el riesgo de declararse desierto uno o más grupos.

OBSERVACION No. 2:



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

2. ENDEUDAMIENTO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

En razón a que la contabilidad de seguros es una de las contabilidades especiales, donde entran factores que requieren manejo particular como las reservas "Técnicas y Matemáticas", se tiene que estas aun cuando se llevan al pasivo, no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que el nivel de endeudamiento requerido, excluye del pasivo total el valor de la Reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 2630 del PUC, al realizar este cálculo se podrá observar el cambio radical que tiene este índice, mostrando la real situación de la aseguradora.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que el nivel de endeudamiento requerido, excluye del pasivo total el valor de la Reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 2630 del PUC, al realizar este cálculo se podrá observar el cambio radical que tiene este índice, mostrando la real situación de la aseguradora.

Por lo anterior sugerimos, se establezca la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento (RE)} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq 18\%$$

De no ser tenida en cuenta esta nueva fórmula, solicitamos se acepte un nivel de endeudamiento menor o igual al 89% (0.89), con lo que se garantizará la pluralidad de oferentes de que trata la norma.

RESPUESTA No. 2: *La Entidad informa al observante que NO acoge la observación, ya que el indicador garantiza y da la tranquilidad a la Universidad del Cauca que las compañías a las cuales se les adjudique el programa de seguros tengan la solides suficiente para asumir los riesgos asegurados.*

OBSERVACION No. 3:

SINIESTRALIDAD

Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos 5 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

RESPUESTA No. 3:



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Se informa al posible oferente que la Universidad del Cauca solo cuenta con la información publicada en el proyecto de pliego.

OBSERVACION No. 4:

DISTRIBUCION VALOR ASEGURADO

Agradecemos suministrar la siguiente información de acuerdo con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Rango de construcción	<p>Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
-----------------------	---

Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

RESPUESTA No. 4: *La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la información será entregada a la compañía de seguros a la cual se le adjudique el grupo.*

OBSERVACION No. 5:

IMPUESTOS Y RETENCIONES:

Respetuosamente solicitamos indicar que impuestos y retenciones aplican al presente proceso con su respectivo porcentaje.

RESPUESTA No. 55: *Se informa al posible oferente que el impuesto que corresponde a este contrato corresponde al IVA*



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

CIELO PEREZ SOLANO

Presidenta

Junta de Licitaciones y Contratos